



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Trece de abril de dos mil veintiuno

Radicado N.º	055793103001-2019-00045-00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	LUIS CARLOS FLÓREZ NIÑO
Providencia Nº	AS128
Asunto	REQUIERE AL DEMANDANTE

En el auto admisorio de la demanda se comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó para la diligencia de secuestro una vez fuera registrada la medida de embargo del bien dado en garantía de la obligación que el presente proceso se cobra¹, posteriormente, en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, se ordenó expedir el despacho para el cumplimiento de la comisión².

Por secretaría se expidió y remitió el respectivo despacho comisorio³, a través de correo electrónico el 27 de julio de 2020⁴, informando la autoridad comisionada el 7 de octubre de 2020⁵ que fue subcomisionada la Alcaldía Municipal de Yondó para llevar a cabo la diligencia⁶.

No se tiene noticia posterior a la comunicación allegada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, por lo que se requiere a la parte demandante para que informe el estado en que se encuentra la comisión y los actos por esta parte desplegados para la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ PDF 01 66-67/102

² PDF 01 86-91/102

³ PDF 02

⁴ PDF 03

⁵ PDF 08

⁶ PDF 09 y 10



Código de verificación:
9331f80c44414a02f9dd7d61b1642754d08ac53f2679c9dd94cf27e0b95dd782
Documento generado en 13/04/2021 03:32:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>